

LA PROTECCION SOCIAL DEL CLERIGO

Georges DOLE, *La protection sociale du clergé. Histoire et institutions ecclésiastiques*. París 1980, 222 págs.

Desde siempre, dice el autor en la introducción, ha preocupado a la Iglesia la situación de los clérigos en estado de necesidad de protección (por enfermedad, invalidez, etc.), preocupación de la que se han hecho eco también, aunque en época reciente, los poderes públicos del Estado.

En efecto, la necesidad de arbitrar un sistema de protección social a clérigos y religiosos requiere por quien lo aborde un conocimiento profundo tanto del derecho propio de los diferentes cultos, especialmente de la Iglesia católica, como el de las instituciones contemporáneas de los distintos sistemas de seguridad social. Es indudable que el autor del presente volumen está capacitado como nadie para abordar este estudio. Doctor en Ciencias sociales del trabajo y en Derecho canónico, está formado en la metodología propia del Derecho social así como en la metodología propia del Derecho canónico, habiéndonos brindado el resultado de su estudio e investigación en una materia tan difícil como la presente tanto en este volumen como en el publicado en 1976 *Les ecclésiastiques et la sécurité sociale en droit comparé*, en esta misma editorial (Librairie générale de droit et de jurisprudence).

Divide la obra en dos partes. Inicia la primera, dedicada a la historia de las instituciones de protección social, con una rápida visión de las garantías típicamente canónicas de protección contempladas en el antiguo Derecho que, fundadas principalmente en los principios de caridad y justicia, termi-

nan con la crisis del sistema benéfico.

Coincidiendo con esa crisis, comienzan a organizarse y afianzarse los sistemas de asistencia al clero —siglo XVIII— a partir de las antiguas garantías propias del Derecho canónico y para suplir a éstas. Desde los fondos de seguros privados hasta la propia necesidad de proveer a una organización diocesana tendente a ofrecer un sistema de protección que supere las previsiones individuales, pasando por la previsión social encuadrada en un sistema de relaciones entre el Estado y los diferentes cultos, describe las diversas soluciones que se han ido adoptando en el Derecho comparado.

Tras el análisis de la historia de las instituciones de previsión social, la segunda parte aborda el estudio de las estructuras de los diversos sistemas de protección en presencia, comenzando por un estudio de los distintos riesgos —tanto individuales como profesionales—, los diversos tipos de garantía (privadas, corporativas, de seguridad social), así como las propias instituciones de cobertura de los distintos ordenamientos y sus regímenes, la participación de la Iglesia —de su propia estructura organizativa y de los fieles—, la intervención del Estado y los papeles a desarrollar por una y otro.

Las soluciones adoptadas a la vista de las legislaciones examinadas son el resultado de tres componentes: el estatuto del clero en el Derecho del Estado, las relaciones entre el Estado y los distintos cultos y la generalización del

sistema de seguridad social, siendo consecuencia dominante de las instituciones observadas a la luz de las legislaciones estudiadas la contribución progresiva a la integración social del clero en los diversos modos de asistencia de los modernos sistemas de seguridad social.

Una útil relación de fuentes y bi-

bliografía completa este libro que, como dice J. Rivero en el prólogo, es un estudio pluridisciplinar y multidimensional en que la historia, la exégesis, el Derecho laboral y el Derecho canónico se conjugan dando una profunda unidad al conjunto.

ANDRÉS-CORSINO ALVAREZ CORTINA

EFICACIA CIVIL DE LAS DECISIONES CANONICO-MATRIMONIALES

VV. AA., *Esecutorietà civile delle decisioni cononiche in materia matrimoniale*. «Annali di dottrina e giurisprudenza canonica» (IX). Roma 1983, 111 págs.

Desde la entrada en vigor de la Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modificó la regulación del matrimonio en nuestro código civil y se determinó el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, una de las cuestiones que ha suscitado —y aún está suscitando— mayores controversias, de las que fundamentalmente han sido protagonistas en sede doctrinal civilistas y eclesiasticistas es, precisamente, la que aborda el presente volumen con referencia de la cuestión al derecho italiano: la eficacia civil de las decisiones eclesiásticas sobre nulidad de matrimonio y sobre disolución del matrimonio rato y no consumado.

Como es bien sabido, constituye, en líneas generales, presupuesto de la cuestión la adecuación de los Pactos Lateranenses de 1929 —especialmente el artículo 34 del Concordato—, recientemente revisados y sustituidos, a la Constitución italiana de 27 de diciem-

bre de 1947 —artículo 7—, y, si bien ya desde la promulgación de ésta, la doctrina puso sobre el tapete el problema, la que se dio en llamar crisis del matrimonio concordatario italiano se produce, fundamentalmente, en los años setenta, con el advenimiento de la ley del divorcio y tiene su puntilla en las sentencias números 16 y 18 de la Corte constitucional. Dicha «crisis» se manifiesta en dos tendencias: por una parte, el examen de la legitimidad de los Tribunales eclesiásticos y, por otra, la propia legitimidad de la eficacia civil de sus resoluciones.

Contiene dos ponencias y tres comunicaciones. La primera ponencia, de F. Finocchiaro, *L'esecutorietà civile delle pronunce canoniche in materia matrimoniale in seguito alla sentenza n. 18/1982 della Corte costituzionale*, da cuenta de las consecuencias que se derivan del pronunciamiento constitucional, haciendo referencia, igualmente, a